

DECRETO N° 165 /

TEMUCO, 28 ABR 2026

VISTOS:

1. Las bases administrativas por la licitación N°5060-129-L125, por "Adq. De salida pedagógica nuestro Liceo, Una sola comunidad para estudiantes".
2. El Decreto Alcaldicio N° 362, 09 de octubre de 2025, que adjudica la "Adq. De salida pedagógica nuestro Liceo, Una sola comunidad para estudiantes".
3. La orden de compra N°5060-1073-SE25 de fecha de envío de 20 de octubre de 2025, aceptada por el proveedor, Alexander Berg kroll. Rut: [REDACTED]
4. Historial de Orden de Compra N°5060-1073-SE25, en que consta fecha de envío y fecha de aceptación.
5. El certificado de disconformidad del director del Liceo Pablo Neruda por "Adq. De salida pedagógica nuestro Liceo, Una sola comunidad para estudiantes"
6. Lo dispuesto en el artículo N° 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas, respecto del incumplimiento por parte de los proveedores de una o más obligaciones establecidas en las bases y en el contrato.
7. Notificación del incumplimiento al proveedor, Alexander Berg Kroll. Rut: 8.148.859-2., por atraso en el plazo de entrega de los bienes, de fecha 13 de enero de 2026.
8. Los descargos presentados por el proveedor Alexander Berg Kroll de fecha 16 de enero de 2026. a través de correo electrónico.
9. Ord N°41, pronunciamiento Jurídico DAEM con fecha 02 de marzo de 2026.
10. El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que designa la delegación de firmas.
11. La Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. El certificado de disconformidad emitido por el responsable de la Compra, Don Marco Antonio Correa Martínez, director Liceo Pablo Neruda, acredita disconformidad por "Adq. De salida pedagógica nuestro Liceo, Una sola comunidad para estudiantes".
2. Que, la orden de compra N°5060-1073-SE25 "Adq. De salida pedagógica nuestro Liceo, Una sola comunidad para estudiantes" fue enviada el 20 de octubre de 2025 y aceptada el mismo día.
3. Que, según lo informado por parte del establecimiento educacional, el proveedor presenta un incumplimiento en el servicio de alimentación en uno de los dos grupos, conforme a lo mencionado en las bases administrativas este hecho debe ser sancionado aplicando un 15 % sobre el valor neto adjudicado.
4. Que, el proveedor fue notificado con fecha 14 de enero de 2026 sobre el incumplimiento, señalándose la facultad que le asiste conforme el artículo 137 del Decreto N°661 que aprueba el reglamento de la Ley N° 19886 de Compras Públicas.
5. Que, dichos descargos fueron presentados en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación, y todos los antecedentes fueron enviados a Jurídico DAEM, para su revisión.
6. Que el proveedor indica que, asume el incumplimiento por la no entrega de las entradas (servicio alimentación) a 32 personas de un grupo total de 64 participantes, y solicita reconsiderar el valor de la multa, y que se aplique una sanción proporcional.

7. Que el Ord N° 41, del asesor Jurídico DAEM, indica que, las multas deben efectuarse sobre el valor neto de los productos entregados fuera de plazo y a su vez deben ser proporcionales a la gravedad de estos, por lo que se sugiere determinar el monto del valor neto de los productos atrasados con el fin de determinar el calculo definitivo de la multa indicada en bases técnicas de la licitación.
8. Que, según lo sugerido en el Ord N°41 por el asesor Jurídico DAEM, se solicitó al proveedor enviar la cotización del servicio para conocer el valor de estas entradas y así determinar el monto al que se le debe aplicar el 15% por el incumplimiento.

DECRETO:

1. Aplíquese la multa de 15% sobre el valor de \$243.200.-, correspondiente al incumplimiento en el servicio de alimentación, resultando un total de \$36.480.- (treinta y seis mil cuatrocientos ochenta pesos.) al proveedor Alexander Berg Kroll. Rut: [REDACTED]
2. La Unidad de Administración y Finanzas del Departamento de Educación de la Municipalidad de Temuco, procederá a descontar administrativamente de la factura correspondiente a la orden de compra N°5060-1073-SE25, las multas señaladas en las bases Técnicas y se emitirá el correspondiente comprobante de ingreso a la empresa o proveedor Alexander Berg Kroll. Rut: [REDACTED]
3. Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio por el secretario Municipal personalmente, por cédula o por carta certificada, entregando copia íntegra del presente Decreto Alcaldicio en la dirección: [REDACTED] Temuco.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y NOTIFÍQUESE



**"POR ORDEN DEL ALCALDE"
RICARDO TORO HERNANDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**

**RGM/MCI/mmo
DISTRIBUCION:**

- **Secretario Municipal (Notificar)**
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Dirección de Adm. Y Finanzas Educación
 - Of. de Partes Municipalidad
- IDOC: 3290333**

